



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

Número de Contrato S2M0015

Contrato abierto para la contratación del **Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)**, que celebra por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**" representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, la empresa **Sanirent de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el Ciudadano **Raúl López Barrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**" de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial**, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.-El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR067-E17-2022**, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Doctor Bernardo Sepúlveda Gutierrez", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con fecha 21 de Enero de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción III, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, 82, 84, 85 y 98 de su reglamento

I.6.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido, en la partida presupuestal 42062507, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000001200-2022 (Anexo (2)).

I.7.-"El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. "El Proveedor" declara:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

II.1 Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la [REDACTED] pasada ante la Fe del Licenciado Felipe Guzman Nuñez, titular de la notaria número 145 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo del notario número 48 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 63,330, bajo la denominación de "Renta de Sanitarios Portátiles, Sociedad Anónima de Capital Variable".

II.2 A través de la [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria Publica número 09 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil número 63,330, se hizo constar el cambio de denominación social por "Sanirent de México, Sociedad Anónima de Capital Variable".

II.3. Su representante o apoderado legal, [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Titular de la notaria Publica número 09, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil número 63,330, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades conferidas no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Su objeto social consiste en la recolección, transporte, tratamiento, manejo, reciclaje y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, no infecciosos, especiales y/o desechos líquidos, sólidos, industriales, comerciales y urbanos, aguas grises, agua negras residuales, residenciales y municipales; la renta y servicios de camiones para desazolve y limpieza de fosas, redes y/o líneas de drenaje, cárcamo y trincheras, camiones recolectores de basura.

II.5.-Su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] y su registro patronal ante IMSS es el número [REDACTED] y numero de proveedor IMSS [REDACTED]

II.6. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios o empleados se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

II.7.-Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social

II.9.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 4).

II.10.- Para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio [REDACTED]

Primera.- Objeto. "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" proporcione el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

2

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

especial, que se describe en el (anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

Segunda.- Importe del contrato: Para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de **\$27,232.00 (Veintisiete mil, doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$68,672.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A.

"El Proveedor" se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

Las partes convienen que el precio unitario a pagar por día por el **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial es de \$1,184.00 (Mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 (uno).

Tercera.-Forma de pago: "El Instituto" se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, (original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el número de servicios realizados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, y nombre de la compañía que la emite, número de la (s) remisión (es) sellada (s) y firmada (s), por el responsable de la oficina de Servicios Generales, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago Electrónico Interbancario: En el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los servicios realizados a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las Instituciones Bancarias siguientes: Citibanamex, Sociedad Anónima, Banorte, Sociedad Anónima y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, petición escrita indicando: Razón Social, Domicilio Fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de "El Proveedor" asignado por "El Instituto" anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" Que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que el Instituto Mexicano del Seguro Social, las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes y servicios.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "El Proveedor" se comprometen a prestar el **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial** de lunes a sábado, en un horario de 08:00 a 16: horas.

Lugar del servicio.- "El proveedor" se obliga a prestar el servicio en la Unidad Médica de Alta Especialidad, hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI. .

Condiciones del servicio.- "El Proveedor" se obliga a realizar el Servicio de Recolección, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en el "El Instituto".

Quinta.- Supervisión. "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

Sexta.- Modificaciones.- "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar al "El Instituto", la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo que no excederá de diez naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 91 y 103, fracción II, del aludido reglamento.

Séptima.-"El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a proporcionar oportunamente el **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial** en la Unidad, de acuerdo a lo descrito en el anexo 1.

Octava.- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo del **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial** transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

Novena.- Las partes convienen que la vigencia de este contrato será partir del **24 de Enero al 31 de marzo de 2022.**

Décima.- Garantía de cumplimiento del contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como anexo 3 (tres), en la oficina de Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida. Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Décima primera.- Responsabilidades: Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causa a "El Instituto" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "El Instituto"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, durante la vigencia de este contrato; así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Décima segunda.- Pena convencional: Las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en la prestación del servicio objeto de este contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la presentación del servicio una vez transcurridos los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de Abastecimiento de la unidad.
- C) cuando "El Proveedor" realice el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" proporcionar el servicio a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho servicio.
- D) cuando "El Proveedor" no preste los servicios solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional se aplicará tomando como referencia el número total de servicios de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME), que dejó de realizar en la fecha establecida, el costo de cada uno y los días que dejó de realizar el servicio, del resultado total se aplicará la penalización del 2.5 por ciento, tanto por atraso como por incumplimiento.

Décima tercera.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje (10%) de la garantía de cumplimiento.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima cuarta.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima quinta.- Terminación anticipada: De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto". En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima sexta.- Rescisión administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- D) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- E) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- F) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- G) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- H) Por caso fortuito o de fuerza mayor

Décima séptima.- Procedimiento de rescisión administrativa: Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR067-E17-2022
 Servicio de Recolección, Transporte
 Externo y Disposición final de
 Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
 Residuos de Manejo Especial (RME)

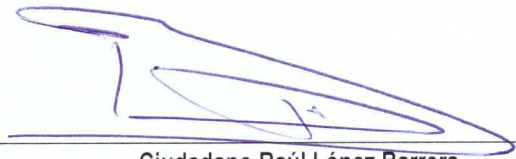
Vigésima cuarta.- Firma el presente instrumento jurídico por "El Instituto", la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la Unidad como representante legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Encargada del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como área requirente, Licenciada Laura Selene Hernández Hernández, Jefa de la Oficina de Servicios Generales, como administrador del contrato y el Ciudadano Raúl López Barrera como representante legal de la empresa "SANIRENT DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 04 de Febrero de 2022.

"El Instituto"
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría del
 Centro Médico Nacional Siglo XXI.

"El Proveedor"
 SANIRENT de MÉXICO, Sociedad Anónima
 de Capital Variable.

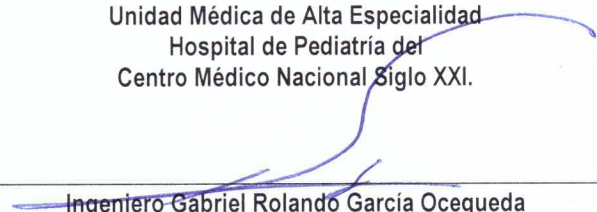

 Doctora Rocío Cárdenas Navarrete
 Directora de la Unidad y Representante Legal


 Ciudadano Raúl López Barrera
 Representante Legal


"El Instituto"
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría del
 Centro Médico Nacional Siglo XXI.

"El Instituto"
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría del
 Centro Médico Nacional Siglo XXI.


 Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
 Encargada del Departamento de Abastecimiento
 Área Contratante


 Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda
 Jefe del Departamento de Conservación y
 Servicios Generales
 Área Requirente

"El Instituto"
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría del
 Centro Médico Nacional Siglo XXI.


 Licenciada Laura Selene Hernández Hernández
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales
 Administrador de Contrato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

Anexo 1 (Uno)
Descripción del Servicio
Periodo del 24 de Enero al 31 de Marzo 2022

Descripción	Unidad	Cantidad	Mes	Precio Unitario	Monto máximo sin I.V.A.
Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial	Servicio	7	Enero	\$1,184.00	\$ 8,288.00
	Servicio	24	Febrero	\$1,184.00	\$ 28,416.00
	Servicio	27	Marzo	\$1,184.00	\$ 31,968.00
Subtotal					\$ 68,672.00
I.V.A.					\$ 10,987.52
Total					\$ 79,659.52

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR067-E17-2022
 Servicio de Recolección, Transporte
 Externo y Disposición final de
 Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
 Residuos de Manejo Especial (RME)

Anexo 2 (Dos)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Sureste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001200-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Sureste DF
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
142902 Residencia De Conservación-Res

Concepto: REFERENCIA 42062507-5-2022, CUENTA 42062507, SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO (CRETIB)

Fecha Elaboración: 27/10/2021

Total Comprometido (en pesos): 5 600,000.00
 Cuenta: 42062507 Serv Recolec Resid Urba CRETIB Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 200200
 Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022
 Clave: 6170-009-001



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta
Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número S2M0015
Adjudicación Directa
AA-050GYR067-E17-2022
Servicio de Recolección, Transporte
Externo y Disposición final de
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y
Residuos de Manejo Especial (RME)

Anexo 3 (Tres)

Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY INSTITUCIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY INSTITUCIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000056

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante